



Resolución No. 001 de 2024
(02 de diciembre de 2024)

*“Por medio de la cual se declara desierto el proceso de selección **No. REG-2024-009**, cuyo objeto se refleja en las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA SEDE LA UNIÓN MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”***

El Representante Legal de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS, en uso de las facultades contempladas en el artículo 20 de los Estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante Invitación Pública a Ofertar del día 26 de septiembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección de Mínima Cuantía No. REG-2024-009, cuyo objeto se refleja en las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA SEDE LA UNIÓN MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”** con código BPIN 2024410060046 designado mediante decreto número 167 del 05 de noviembre de 2024.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, se publicó el contenido de la invitación pública a ofertar que dispuso la apertura del proceso de selección antes mencionado en la página Web de la entidad. En la misma fecha, estableció un cronograma que contiene, entre otros tópicos, el plazo para la presentación de oferta, fijando como límite el día 29 de noviembre de 2024 a las 5:00 p.m.

Que, el presupuesto oficial estimado para dicho proceso de selección es hasta por TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$340.994.972), y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que, durante las fechas señaladas en el cronograma del proceso, la empresa invitada, a saber, VIDRIO HUILA, con NIT. 813.005.771 – 2., no presentó ante esta entidad SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS ninguna observación al Pliego de Condiciones No. REG-2024-009.

Así las cosas, llegado el día 29 de noviembre de 2024 a las 5:00 pm, la empresa invitada, a saber, VIDRIO HUILA, con NIT. 813.005.771 – 2., no presentó ante esta entidad SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS ninguna oferta correspondiente al Pliego de Condiciones No. REG-2024-009.

Ahora bien, el acápite IV del Pliego de Condiciones, en su numeral 2, señala como causales para declarar desierta la invitación, las siguientes:

“(…) La presente Invitación se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna Manifestación de Interés.

2. Cuando luego de evaluadas las Ofertas, ninguna cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas requeridas en los términos de la invitación.

3. Cuando en el término y hora señalada para el cierre de la invitación en la página web de SIEC SEM SAS, no se reciban ofertas.

4. Cuando todas las ofertas presentadas hayan incurrido en causal de rechazo.
De ser declarado desierto el proceso, se publicará igualmente la decisión en la página web de SIEC SEM SAS.

De ser declarado desierto el proceso, se publicará igualmente la decisión en la página web



de SIEC SEM SAS”. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se hace necesario adoptar una determinación que se ajuste a los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones en mención y, en tal sentido, el Gerente General de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. REG-2024-009, cuyo objeto se refleja en las actividades técnicas inherentes a la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN CUBIERTA POLIDEPORTIVO INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VICTORIA SEDE LA UNIÓN MUNICIPIO DE ACEVEDO, DEPARTAMENTO DEL HUILA.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese esta decisión en la página web de SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA – SIEC SEM SAS.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los dos (02) días de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL LEONARDO PAEZ FUENTES.

Gerente General.
SIEC SEM SAS.
NIT. 901.613.090 – 2.

